

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**PROVEIDO DRCC-ADM-072-19**  
**14 DE OCTUBRE DE 2019**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, portador del documento de identidad personal **8-721-2041**; localizable al teléfono 507-9400, correo electrónico www.mop.gob.pa (vgarzola@mop.gob.pa), propone realizar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RIO LURA – BOCA DE TULÚ COCLÉ.”**

Que en virtud de lo antedicho, el día nueve (09) de octubre de 2019, el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, presentó ante la plataforma denominada PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RIO LURA – BOCA DE TULÚ COCLÉ.”** ubicado en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Otilia Sánchez, Lorena Vega y José Pablo Castillo, persona (s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IAR 035 – 2000, IRC-013-2007 e IRC-020-2004 , respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha del once (11) octubre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RIO LURA – BOCA DE TULÚ COCLÉ.”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIPOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LURA – BOCA DE TULÚ COCLÉ.**”, promovido por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los catorce (14) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

